



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1  
FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**ACUERDO No. 19**  
**(29 de mayo de 2019)**

*“Por medio del cual se reglamenta la ponderación específica para el proceso de selección de aspirantes al programa académico de Psicología y se deroga el Acuerdo No. 031 del 18 de Mayo de 2016”.*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria y la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio de la educación pública, le otorga a las universidades, entre otras facultades, la de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

El Acuerdo No. 062 de noviembre 29 de 2002, emanado por el Consejo Superior Universitario, “por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”, consagra en su artículo 33 al Consejo Académico como máxima autoridad académica de la Institución.

En el Artículo 34 del Acuerdo No. 062 de 2002, del Consejo Superior Universitario, se señala que es función del Consejo Académico la aprobación de las reformas sustantivas a los Planes de Estudio de los Programas Académicos que ofrece la Universidad de la Amazonia.

El Acuerdo No. 46 del 14 de noviembre de 2014, del consejo académico, define los criterios de selección y adopta las ponderaciones específicas por áreas para la admisión de los aspirantes a los diferentes programas académicos de pregrado de la Universidad de la Amazonia.

El Documento Maestro y el Proyecto Educativo del Programa no prevén aplicación de pruebas de admisión específicas para el Programa de Psicología, de igual forma, el proceso de medición, evaluación y elaboración de informes, que se realiza luego de la aplicación de las pruebas, lo desarrolla una empresa externa dificultando realizar una articulación con el proceso formativo en áreas disciplinarias o de investigación.

El Comité de Currículo del Programa de Psicología, como consta en el acta 14 del 30 de Enero de 2019, acta No. 15 del 14 de Febrero de 2019, acta No. 01 del 6 de marzo de 2019 y en el acta No. 03 del 26 de abril de 2019, evaluó y conceptuó como favorable suprimir la aplicación de pruebas específicas para la admisión de estudiantes nuevos, y propuso una nueva ponderación de los resultados de las pruebas de estado.



*“La Universidad hacia el Posconflicto”*  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Pbx 4340591 -4358786 Ext. 126 Tel: 4340865  
Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co) email [educacion@uniamazonia.edu.co](mailto:educacion@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá



Certificado N° SE 7007-1



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

**FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

El Consejo Académico en sesión realizada el 29 de mayo de 2019 decidió reglamentar el proceso de selección de aspirantes al programa académico de Psicología y derogar el Acuerdo Académico No. 031 del 18 de mayo de 2016.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTAR** la ponderación para el puntaje general y para las cinco (5) áreas generales para los aspirantes al programa de psicología, la cual dependerá 100% de la Prueba Saber 11 o las que haga sus veces. La ponderación es la siguiente:

AREA GENERAL	PSICOLOGÍA
PUNTAJE GENERAL	40 %
LECTURA CRÍTICA	20 %
MATEMÁTICAS	10 %
CIENCIAS SOCIALES Y CIUDADANAS	10 %
CIENCIAS NATURALES	10 %
INGLÉS	10 %

**PARÁGRAFO.** El cálculo del puntaje general, los criterios de selección, equivalencias y demás temas relacionados se harán con base en el Acuerdo No. 46 de 2014 o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGAR.** La presente Acuerdo deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 031 del 18 de mayo de 2016 expedido por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la sala de juntas de la rectoría de la Universidad de la Amazonia, en Florencia, Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**ALCIDES VILLAMIZAR OCHOA**

Vicerrector Académico con funciones delegadas de  
Presidente del Consejo Académico



*"La Universidad hacia el Posconflicto"*  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Pbx 4340591 -4358786 Ext 126 Tel: 4340865  
Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co) email [feducacion@uniamazonia.edu.co](mailto:feducacion@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá



Certificado N° M-7007-3